



TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Pamplona
SALA ÚNICA. - SECRETARIA

IMPORTANTE

Pamplona, 18 de enero de 2021

TSDJP-S-49

Doctor
ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente del Senado de la República
y/o quien haga sus veces
Correos: judiciales@senado.gov.co
secretaria.general@senado.gov.co
Teléfono: (571)+3823202 Ext. 5211

REF: EXP. No. 54-518-22-08-000- 2021-00002-00
ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: CECILIA AMPARO CARVAJAL VILLAMIZAR
ACCIONADOS: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Dr. IVÁN DUQUE MARQUEZ, y otros

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, me permito NOTIFICARLE auto de la fecha, proferido por el despacho del Magistrado NELSON OMAR MELÉNDEZ GRANADOS, en la tutela de la referencia el cual transcribo a continuación: (...)” Teniendo en cuenta que la decisión de fondo adoptada en esta solicitud de amparo es de interés directo de los Congresistas de la República, habida cuenta que la materia de la acción radica en que el incremento de sus emolumentos vulnera derechos fundamentales, se hace necesario vincularlos a la presente acción de tutela a través del Presidente del Senado¹ a fin de que ejerzan su derecho a la defensa. En mérito de lo expuesto se, **RESUELVE: PRIMERO: VINCÚLENSE** a la presente acción de tutela al Congreso de la República de Colombia a través del Señor Presidente del Senado, para que en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de su notificación, se pronuncie sobre los hechos que originaron las presentes quejas constitucionales y ejerciten su derecho de defensa. Se advierte que toda respuesta se considerará rendida bajo juramento. **SEGUNDO: ORDÉNESE** a la entidad vinculada publicar en su página web un aviso en cual comunique a los indeterminados interesados sobre la presente acción de tutela, indicando que tienen dos (2) días contados a partir de la publicación para ejercer su derecho de defensa o manifiesten el interés en el presente tramite. **TERCERO: COMUNÍQUESE** esta decisión a los Accionantes por el medio más expedito de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”. Anexo: Escritos de tutela en 72 folios, Auto que avoca tutela de fecha 14 de enero de 2021 en 3 folios.

AL DAR RESPUESTA CITE LA REFERENCIA EN SU TOTALIDAD
TÉRMINO PARA PRONUNCIARSE: DOS (2) DÍAS, AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN
AL CORREO ELECTRÓNICO: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

¹ El artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- sobre la representación judicial de la Nación- Rama legislativa, señala que corresponde al Presidente del Senado. “ARTÍCULO 159. CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

(...)

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; (...)”

Calle 4 6-75 Palacio de Justicia “Álvaro Luna Gómez” Oficina A-402
Teléfono 568 29 03- 5680530 Fax 568 31 99- 5680172 Pamplona Norte de Santander. Correo electrónico: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA
SECRETARIO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
SECRETARIA TRIBUNAL SUPERIOR DE PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3825b938d94f1e248c575d9ca76b073de8227c0741d14f1aaddcc65c19d306a1

Documento generado en 18/01/2021 03:44:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**